



CONTRALORÍA
GENERAL DE SANTIAGO DE CALI
¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

RESOLUCIÓN No. 0100.24.02.19.002
(2 de enero de 2019)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”

EL CONTRALOR GENERAL DE SANTIAGO DE CALI (E), en uso de facultades Constitucionales, legales y en especial de las conferidas por los Artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto No.1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución No. 0100.24.02.18.641 del 13 de diciembre de 2018, se le encargó en el empleo de SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 06, de la planta global de la Contraloría General de Santiago de Cali, al señor JESÚS MARÍA PIEDRAHITA SOLÍS, identificado con cédula de ciudadanía número 10.388.458, titular del cargo de SECRETARIO, Código 440, Grado 04, hasta por el término de cuatro (4) meses, contados a partir del 13 de diciembre de 2018.

Que, los artículos 25 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 establecen que el empleo de carrera vacante de manera temporal puede proveerse mediante nombramiento provisional por el término que dure la vacante temporal y siempre que no fuere posible proveerla mediante encargo de un empleado de carrera en la respectiva planta de personal.

Que, el Director Administrativo y Financiero certificó que en la planta de personal de la Contraloría General de Santiago de Cali, existe una vacante temporal del empleo de SECRETARIO, Código 440, Grado 04, cuyo titular con derechos de carrera se encuentra encargado en el empleo de SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 06.

Que, con el fin de garantizar la continuidad del servicio, el empleo en vacancia temporal debe ser provisto, previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo.

Que, verificada la planta de personal de la Contraloría General de Santiago de Cali, el Director Administrativo y Financiero, no encontró ningún empleado con derechos de carrera que cumpliera con las condiciones del Artículo 24 de la Ley 909 de 2004 para ser encargado del empleo.

Que, el Director Administrativo y Financiero verificó y certificó que la señora ADALJISA AMPARO LÓPEZ GARCÍA, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.926.473 de Bello (Antioquia), cumple con los requisitos y las competencias exigidas para la posesión del empleo de SECRETARIA, Código 440, Grado 04, exigidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y demás normas y disposiciones concordantes.

Que, existe disponibilidad presupuestal para atender la presente situación administrativa, a través de la apropiación denominada “Servicios Personales”

Que, en consecuencia es procedente efectuar el nombramiento provisional.

Hoja 2 de 2 de la Resolución No. 0100.24.02.19.002, del 2 de enero de 2019, "Por medio de la cual se efectúa un nombramiento provisional".

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento en Provisionalidad. Nombrar con carácter provisional a la señora **ADALJISA AMPARO LÓPEZ GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.926.473 de Bello (Antioquia), en el cargo de SECRETARIA, Código 440, Grado 04, de la planta global de la Contraloría General de Santiago de Cali, con una asignación básica mensual de dos millones ciento dieciséis mil doscientos cuarenta y ocho pesos (\$2.116.248.00), moneda corriente y por el tiempo en que el titular del cargo se encuentre ocupando por encargo el empleo de Secretario Ejecutivo, Código 425, Grado 06.

ARTICULO SEGUNDO: Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los dos (2) días del mes de enero de 2019

Jorge Alfonso Quiroga Varón

JORGE ALFONSO QUIROGA VARÓN
Contralor General de Santiago de Cali (E)

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	María Lourdes Hernández Collazos	Secretaria	<i>Mª Lourdes Hdez C</i>
Revisó	Jorge Alfonso Quiroga Varón	Director Administrativo y Financiero	<i>Jorge Quiroga</i>
Aprobó			

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.